



CONTRATO CERRADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO **"CURSO HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS" DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITAL HUMANO EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE **"HABILEE S.A. DE C.V."** PERSONA MORAL DENOMINADA REPRESENTADA POR EL C. CARLOS ALFONSO ZAFRA ESCALANTE EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. El Lic. Sergio Camacho Mendoza, Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con Suficiencia Presupuestal bajo el número 00659, autorizada por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, en su carácter de Directos General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, quien acredita que existe disponibilidad presupuestal para la partida: 33401 "Servicios para capacitación a servidores públicos", para cubrir la prestación económica que se general con la suscripción del contrato.
- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación de los servicios, por lo que la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, o quien lo sustituya en el cargo, actuará como administradora del contrato y será apoyada por la C. Beatriz Villavicencio Gallegos, Jefa de Departamento o quien la sustituya en el cargo, quienes verificarán el cumplimiento del contrato, y elaborarán el escrito donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación del servicio, previa solicitud del mismo, informando a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa, de fecha 28 de agosto de 2019, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y





Servicios de "LA ASEA", misma que se realizó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación del servicio y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por "EL PROVEEDOR" están plenamente relacionadas con el servicio objeto de este contrato y se garantiza que se reúne las mejores condiciones disponibles para "LA ASEA" en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANS1408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".
2. Declara "EL PROVEEDOR", por conducto de su administrador único bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1 Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 6,451 de fecha 07 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Aparicio Razo, Notario Público No. 245, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico 10908*1 de fecha 24 de noviembre de 2014.
 - 2.2 Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus Estatutos Sociales.
 - 2.3 El C. Carlos Alfonso Zafra Escalante, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número 6,451 de fecha 07 de octubre de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Aparicio Razo, Notario Público No. 245, de la Ciudad de México.
 - 2.4 Tiene como Objeto social entre otros: i) La prestación de toda clase de servicios técnicos y de consultoría, administrativos, corporativos, financieros, jurídicos, fiscales, contables, de entrenamiento y capacitación en general; ii) Todo lo relacionado con la enseñanza del idioma inglés.
 - 2.5 Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.6 El C. Carlos Alfonso Zafra Escalante, se identifica en este acto con credencial de elector con número IDMEX1559315588, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

f
P. Razo
z





- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.
- 2.8 Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número HABI41007TX5.
- 2.9 Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
- 2.10 Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
- 2.11 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
- 2.12 Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"**, y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
- 2.13 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
- 2.14 Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
- 2.15 Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Nuevo León, número 54, piso 4, departamento 402, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.





3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
- 3.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y es su voluntad celebrar el presente contrato, en los términos y condiciones al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar hasta su total terminación y prestar eficazmente la prestación del servicio de capacitación denominado **"CURSO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS"** nivel intermedio (primera etapa) dirigido a personal de **"LA ASEA"**.

Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en su propuesta técnica y económica, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 29 de agosto de 2019 y hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del servicio.

TERCERA. - IMPORTE DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el servicio objeto de este contrato, un monto total de \$24,144.00 (Veinte cuatro mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario establecido por **"EL PROVEEDOR"**, como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de





su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** NO otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

NO APLICA en el presente contrato.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación del servicio conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación del servicio se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado Anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido conforme a los servicios efectivamente prestados y recibidos a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL PROVEEDOR" expedirá a favor de **"LA ASEA"** el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato. o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: "CURSO HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS"
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico al administrador del contrato a las siguientes direcciones: angelica.murcia@asea.gob.mx y beatriz.villavicencio@asea.gob.mx, así como toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción de la administradora del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de transferencia electrónica a la





cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones al servicio facturado y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: HABLEE, S.A. DE C.V.

Denominación del banco: Banco Nacional de México, S.A., Grupo Financiero Banamex

CLABE interbancaria: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Número de cuenta: [REDACTED]

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de **"LAS PARTES"** de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presenten errores o deficiencias, la administradora del contrato por parte de **"LA ASEA"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir y enviar vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.





La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **"EL PROVEEDOR"** serán realizadas por parte de la administradora del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a NO ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA ASEA"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecidos en el **"ANEXO ÚNICO"** no pudiendo incrementarlo, no obstante, las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de **"LAS PARTES"** en la que conste o certifique que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrán por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.





DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS

“**LA ASEA**” a través de quien fue designado como administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

“**EL PROVEEDOR**” acepta que la administradora del contrato de “**LA ASEA**” vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a “**EL PROVEEDOR**” por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el “**ANEXO ÚNICO**”, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito “**LA ASEA**” y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice “**LA ASEA**” no libera a “**EL PROVEEDOR**” del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad del servicio una vez concluido éste. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa del servicio, ni libera a “**EL PROVEEDOR**” de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a “**LAS PARTES**” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio, el administrador del contrato procederá a notificar a “**EL PROVEEDOR**” la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de “**EL PROVEEDOR**”, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de “Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco”.

Las penas convencionales serán determinadas por el administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y Deducciones al Pago** y al “**ANEXO ÚNICO**” del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

“**LAS PARTES**” podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y “**EL PROVEEDOR**” no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que “**LA ASEA**” lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas presupuestales, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.





Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la **Dirección General de Recursos Materiales y Servicios** de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus Anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la "TESOFE".

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.





DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, presentará a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del monto máximo/total del contrato, estipulado en la **Cláusula TERCERA** denominada **Importe del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la "TESOFE".

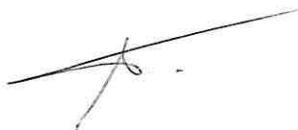
La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará al monto total de la obligación incumplida.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:





Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula DÉCIMA SEGUNDA** denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento y sus endosos deberán entregarse en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas en días hábiles.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

NO APLICA en el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización del servicio o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.





DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales de acuerdo con lo estipulado en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él mismo, **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales que procedan, consistentes en: a) 1% del monto total del curso por cada hora de atraso en el inicio de las sesiones; b) 1% del monto total del curso por cada día de atraso en la presentación de los entregables que se señalan en el **"ANEXO ÚNICO"**.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula DÉCIMA NOVENA** denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Asimismo, **"LA ASEA"** podrá realizar deducciones al pago del 1% sobre el monto total del curso por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la prestación deficiente o parcial del curso.

Dichas deducciones deberán ser calculadas por el administrador del contrato desde que se presente el incumplimiento parcial o deficiente por cada ocasión en que incurra **"EL PROVEEDOR"** hasta que materialmente se cumpla la obligación.

Las penas convencionales y/o deducciones serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.



Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a) Si **"EL PROVEEDOR"** transfiera en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
- c) Cuando el monto por la aplicación de penas convencionales y/o deductivas, iguale o supere el monto de la garantía de cumplimiento del contrato que se formalice.
- d) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
- e) Cuando **"EL PROVEEDOR"** suspenda injustificadamente la entrega de los bienes y/o prestación de los servicios contratados.
- f) Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- g) Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
- h) Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- i) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
- j) Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
- k) Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- l) Si **"EL PROVEEDOR"** se niegue a cumplir con lo solicitado en el contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.
- m) En general, si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato o a las leyes y reglamentos aplicables.

Quando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula VIGÉSIMA** denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato** del presente instrumento legal, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.





En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad del servicio, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales que correspondan.





De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir el servicio, previa verificación de que continúa vigente la necesidad del mismo y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante Convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago del servicio efectivamente prestado; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula DÉCIMA OCTAVA** denominada **Penas Convencionales y deducciones al pago.**

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificadorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.





No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio requerido originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y documentada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** el servicio efectivamente prestado, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.





VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución del servicio contratado y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar el servicio objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de





solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.

“EL PROVEEDOR” se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

“EL PROVEEDOR” igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

“LAS PARTES” convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **“LA ASEA”** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **“LA ASEA”** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **“EL PROVEEDOR”** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **“EL PROVEEDOR”** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **“LA ASEA”** notificará a **“EL PROVEEDOR”**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **“EL PROVEEDOR”** exime a **“LA ASEA”** de cualquier responsabilidad.





“EL PROVEEDOR” tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **“LA ASEA”** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **“LA ASEA”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

“LAS PARTES” convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente contrato pertenecerá a **“LA ASEA”**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **“LAS PARTES”** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización a la adjudicación directa y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **“LAS PARTES”** con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMA NOVENA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **“LAS PARTES”** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones





Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen **"LAS PARTES"**, estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

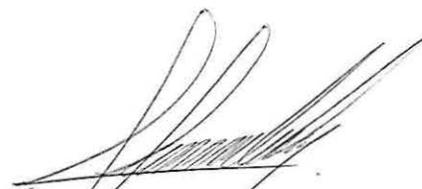
LEÍDO QUE FUE POR **"LAS PARTES"** QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL



CONTRATO ASEA-DGRMS-AD-035-2019
 CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CURSO
 HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS



CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

POR "LA ASEA".	POR EL PROVEEDOR
 LIC. SERGIO CAMACHO MENDOZA DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 C. CARLOS ALFONSO ZAFRA ESCALANTE ADMINISTRADOR ÚNICO
"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO".  MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL	

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos".

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suástegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 

Ciudad de México a 8 de agosto de 2019

Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Adquisiciones y Contrataciones

SERVICIO DE CAPACITACIÓN “CURSO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS” DIRIGIDO A PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBURO (ASEA).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

I. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Que el personal de la Agencia, desarrolle las habilidades de comprensión de lectura, redacción, estructura gramatical, vocabulario, comprensión auditiva y conversación del idioma inglés, mediante un programa enfocado al desarrollo de habilidades comunicativas, con la finalidad de que puedan desenvolverse en un ambiente laboral y de negocios, así como en situaciones cotidianas como elaborar una presentación o texto en inglés; sostener conversaciones fluidas con personas nativas de países de lengua inglesa y ser capaces de entender lo que comunican y lo que lee, pudiendo contestarlo de manera oral o escrita, de forma efectiva, natural y eficaz.

II. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo proveedor, el cual deberá asegurar a la “ASEA”, la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos por la “ASEA.”

Además, se oferta el precio mas bajo, garantizando con ello las mejores condiciones para el Estado, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La prestación del servicio de capacitación contempla los siguientes alcances, que el proveedor deberá cumplir:

1. Se impartirá 1 curso de capacitación “Curso de habilidades comunicativas en el idioma inglés” nivel Intermedio (primera etapa).
2. Los contenidos del programa de estudios incluirán los siguientes temas a desarrollar:
 1. Comprensión de la lectura
 2. Comprensión auditiva.
 3. Escritura, estructura gramatical de las oraciones, hasta la sintaxis, los tiempos verbales y sus conjugaciones, el vocabulario.
 4. Comunicación, uso de vocabulario en contexto, técnicas de explicación.
 5. Organización y claridad.
3. El “urso de habilidades comunicativas en el idioma inglés”, deberá componerse de tres módulos a nivel intermedio, mismos que se impartirán en clases de una hora, tres veces a la semana, impartidas entre el 2 de Septiembre y el 18 de Diciembre del 2019; de lunes a viernes, en un horario flexible; el grupo estará conformado por un máximo de 10 participantes.
4. Habilee realizará una evaluación al finalizar la impartición del curso. EL alcance del curso comprende además lo siguiente:
 1. ~~Manual de trabajo impreso del temario del curso.~~

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

2. Evaluación inicial diagnóstica de los participantes.
3. Equipo necesario para la impartición del curso (mínimo laptop).
4. Los materiales de apoyo que, Habilee considere necesario para la impartición del curso.
5. Evaluación final de los participantes.
6. Constancias de acreditación del curso
7. Listas de asistencia.

III. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El curso se impartirá, en las instalaciones de "La ASEA" ubicadas en el Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P 14210 en la Ciudad de México.

IV. REQUISITOS QUE EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR

- Presentar su propuesta técnica, conforme lo requerido en el ANEXO 1 "ANEXO TECNICO" y la propuesta económica de acuerdo con el formato "ANEXO 2 PROPUESTA ECONOMICA".
- Habilee presentará un programa para la impartición del curso, mismo que considera la distribución de fechas y horarios para la impartición de los cursos, conforme a lo señalado en el numeral III del anexo técnico. Este programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de "La ASEA", a través del Administrador del Contrato.

PERSONAS MORALES

- Currículum, donde se aprecia que Habilee cuenta con experiencia mayor a 3 años en la impartición de cursos de la misma naturaleza, con domicilio, RFC, números telefónicos de contacto y correo electrónico, además de señalar a los principales clientes.
- Currículum del o de los instructores que impartirán el curso, en el que se aprecie que cuenta con experiencia mínima de 3 años, en la impartición de cursos de la misma naturaleza.

V. VIGENCIA

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación del fallo y hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de conclusión del servicio.

VI. PLAZO DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

El curso se impartirá conforme a las fechas y programa señalado en el numeral II de la presente propuesta técnica.

VII. ENTREGABLES, PLAZO, CONDICIONES Y LUGAR DE ENTREGA

A. ENTREGABLES Y PLAZO:

Habilee entregará lo siguiente por el CURSO:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	1 Juego impreso para cada participante	A mas tardar el inicio del curso.
2. Evaluación inicial diagnostica del conocimiento de cada uno de los participantes, señalando si acreditan los conocimientos para tomar el curso a nivel intermedio.	1 Lista de calificaciones de los participantes impresa.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
3. Evaluación de los participantes	1 Evaluación por cada participante	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
4. Constancia de asistencia	1 Lista de asistencia de los participantes impresa	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
5. Diploma o constancia de acreditación del curso.	Individual por participante y de forma impresa, con las siguientes características: Impresión a color en hoja de opalina tamaño carta. Tendrá nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de Habilee, logo de ambas instituciones, nombre del curso y total de horas acreditadas del curso.	Dentro de los 3 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

B. **CONDICIONES:** Los entregables serán impresos en papel membretado de Habilee.

C. **LUGAR DE ENTREGA:** Habilee proporcionará los entregables, cotados con anterioridad, al Administrador de Contrato en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00hrs. de Lunes a Viernes.

VIII. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

Profesional, de "La ASEA", con correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, tel. 9126-0100, ext. 13499, o quien la sustituya, será la responsable de administrar el contrato, la cual será apoyada por la siguiente funcionaria pública la C. Beatriz Villavicencio Gallegos; Jefa del departamento homólogo de Capital Humano, correo electrónico Beatriz.villavicencio@asea.gob.mx, Tel. 9126-0100 ext. 13694, o quien la sustituya, quienes verificarán el cumplimiento del contrato y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables, en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, dentro de los 3 días hábiles siguientes a la conclusión del servicio.

IX: FORMA DE PAGO.

"La ASEA" cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción del Administrador del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y dentro de los 20 días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura, para que los pagos procedan.

"La ASEA" no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado al pago que el proveedor debe efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

"La ASEA" establece que las deducciones al pago correspondientes a cada entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, No. De contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberá ser entregada al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores, "La ASEA" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción indicará a Habilee las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el proveedor presente la factura corregida.

Las facturas deberán considerar lo siguiente:

Datos de "La ASEA":

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- RFC: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P 14210 en la Ciudad de México.

- Descripción de los servicios:
- Deberá especificar el monto en moneda nacional (letra y número).

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 por definir" y el Método de pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "EL PROVEEDOR" deberá emitir y enviar, vía correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión del pago de la factura emitida por "EL PROVEEDOR", serán realizadas por parte del Administrador de contrato.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el proveedor realicen en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al tramite de pago, la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada, será procedente el pago.

X. GARANTÍAS

El participante adjudicado, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y, para responder por la calidad de los servicios proporcionados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 779 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% del monto total adjudicado, antes del I.V.A, en favor de la Tesorería de la Federación, a mas tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, "La ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control, para que se determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento, de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que "La ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento, que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, Habilee se obliga a entregar a "La ASEA", al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento, la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable, de la garantía otorgada inicialmente.

Habilee acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso, ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria, por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA", sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur) Col. Jardines en la montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P 14210 en la Ciudad de México. El área requirente dará al proveedor su autorización por escrito, para que proceda a recuperar y, en su caso, liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción de "La ASEA".

XI. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que Habilee no cumpla con la impartición del curso y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales, las que no excederán el monto de la garantía, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos, productos y aprovechamientos esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios y/o entregables en los plazos establecidos en el presente Anexo Técnico, se le impondrá la siguiente pena:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones	1% del monto total del curso por cada hora de atraso.
Atraso en la presentación de los entregables.	1% del monto total del curso por cada día de atraso.

XII: DEDUCCIONES AL PAGO

Se aplicarán deductivas, las cuales serán determinadas en función de los entregables presentados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:

Concepto	Porcentaje	
Por la presentación deficiente o parcial de los entregables.	1%	Sobre el monto total del curso correspondiente sin incluir el I.V.A por cada ocasión en que incurra el proveedor

El proveedor contará con 1 día hábil para corregir los entregables presentados de manera parcial o deficiente a partir de la notificación que realice por escrito el Administrador del instrumento jurídico. Transcurrido el plazo, en caso de que no se reciba la corrección de estos, "La ASEA" podrá iniciar el proceso de rescisión del contrato. Las deducciones de aplicarán con cargo al contrato respectivo, preferentemente en la facturación más próxima posterior a la fecha en que se haya generado dicha deducción.

XIII. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

"La ASEA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "La ASEA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, son contar con la conformidad previa por escrito de "La ASEA".
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para "La ASEA".
5. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de "La ASEA".
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si "La ASEA" o cualquier otra autoridad detecta que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución de este.
8. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
9. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.

10. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
11. En caso de que no se reciba la corrección de los entregables en el plazo estipulado.
12. En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el Instrumento Jurídico.
13. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

XIV. RESPONSABILIDAD LABORAL

Habilee reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en el contrato, de forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a "La ASEA", respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, por lo que por ningún motivo se le considerará patrón solidario o sustituto.

XV. NORMAS

Para la impartición de los cursos no existen normas de referencia, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en el presente anexo Técnico.

Manifiesto la aceptación y cumplimiento de las disposiciones en la presente propuesta técnica.



Carlos Alfonso Zafra Escalante
REPRESENTANTE LEGAL HABILEE S.A DE C.V

PROGRAMA PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS

NIVEL INTERMEDIO, 3 MÓDULOS

PERÍODO: 2 DE SEPTIEMBRE 2019-18 DE DICIEMBRE 2019

1 HORA DE CLASE 3 VECES POR SEMANA

TEMAS PARA DESARROLLAR:

1. Comprensión de la lectura
2. Comprensión auditiva.
3. Escritura, estructura gramatical de las oraciones, hasta la sintaxis, los tiempos verbales y sus conjugaciones, el vocabulario.
4. Comunicación, uso de vocabulario en contexto, técnicas de explicación.
5. Organización y claridad.

Unidad 1	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Gramática	Presente: simple y continuo	Verbos de acción y de estado	Pasado: simple, continuo y copretérito	Formas del futuro: <i>going to</i> , <i>present continuous</i> , <i>will</i>
Vocabulario	Comida y restaurantes	Deportes	Familia	Personalidad
Comprensión auditiva y pronunciación	Comprendiendo la fonética; /ʊ/ y /u/	Las actividades de un atleta; fonética: /ɔr/	/ər/	Prefijos y sufijos
Comprensión de lectura	help	he	l	p

f
ind.



Escritura	Describir la comida	¿Qué actividades puedes hacer?	Presentar mi árbol genealógico	Describir a una persona (aspecto y personalidad)
Unidad 2	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Gramática	Pasado simple	Antepresente	Antepresente continuo	Comparativos y superlativos
Vocabulario	Dinero	Verbos compuestos (phrasal verbs)	Adjetivos fuertes: <i>exhausted, amazed, etc.</i>	Maneras de trasladarse y viajes
Comprensión auditiva y pronunciación	Entonación y tonicidad en las oraciones	Números	Sílaba tónica en los adjetivos fuertes	Preguntas clave para trasladarse (<i>How long does it take to..?</i>)
Comprensión de lectura	help	he	l	p
Escritura	¿Cómo administro mis finanzas?	Un día en la oficina/el trabajo	Los cambios que estamos experimentando	Contar una anécdota sobre alguno de mis viajes

Unidad 3	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
----------	----------	----------	----------	----------

Gramática	Verbos modales de obligación	Verbos modales de deducción	Verbos modales de habilidad y posibilidad	Verbos modales (repaso)
Vocabulario	Teléfonos celulares	Semejanzas físicas entre personas (<i>look or look like?</i>)	Adjetivos con terminación <i>-ed/-ing</i>	Mi información personal
Comprensión auditiva y pronunciación	Oraciones referidas a reglas	Entonación en oraciones	Actividades del diario	Intercambio de información personal
Comprensión de lectura	help	he	l	p
Escritura	Las reglas dentro del lugar donde trabajo	Redactar una carta informal	Describir mi película favorita	Mi CV

f

Handwritten signature

Unidad 4	Semana 1	Semana 2	Semana 3	Semana 4
Gramática	Primer condicional	Oraciones en futuro con <i>when, until, etc.</i>	Usualmente (<i>usually</i>)	Rutinas en el pasado (<i>used to</i>)
Vocabulario	Educación	Personas famosas	Casas	Amistad
	<i>-eigh, -aigh y -igh</i>	Fonética: <i>¿/ɪ/ o /ju/?</i>	Entonación y tonicidad en las oraciones	<i>¿/s/ o /z/?</i>

Comprensión auditiva y pronunciación				
Comprensión de lectura	help	he	l	p
Escritura	Mi experiencia en la universidad	Mi celebridad favorita	Describir mi casa o departamento	Redactar una carta a un amigo

CURRICULUM EMPRESARIAL HABLEE S.A. DE C.V.

NOMBRE DE LA EMPRESA: HABLEE S.A DE C.V.

DOMICILIO: Calle: AVENIDA NUEVO LEON
Número: 54 PISO 4, DEPTO. 402
Colonia: HIPODROMO CONDESA
Delegación: CUAUHTÉMOC
Código Postal: 06170
Entidad Federativa: CDMX
Teléfonos: 55-5086-8193 / 55-5211-6326
Correo electrónico: info@habilee.com.mx

NUESTRA EMPRESA:

Empresa Mexicana fundada en 2014 por profesionales con 21 años de experiencia en la enseñanza del idioma inglés, conscientes que el mundo actual de los negocios es internacional, por ello estamos comprometidos en capacitar colaboradores de escenarios globales y modernos; quienes realizan tareas, enfrentan retos, toman decisiones y presentan nuevos proyectos en el idioma inglés.

Habilee S.A. de C.V.
Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.
Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

OBJETO:

Todo lo relacionado con la enseñanza del idioma inglés. Todo lo relacionado con el desarrollo de habilidades de lectura rápida. La administración de toda clase de negocios, entre otros.

NÚMERO DE EMPLEADOS: 75-100

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAB-141007-TX5

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO: 1090-1

CONSTITUCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA No: 6,451

FECHA: 07 DE OCTUBRE DE 2014

LUGAR: MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PUBLICO:

NOTARIO: LIC. GERARDO APARICIO RAZO

NOTARIA No: 245

LUGAR: MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

RELACION DE CLIENTES.

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Nombre del cliente	Nombre del contacto	Domicilio	Puesto	Número de contacto	Correo electrónico
BIOSMANN S.A DE C.V.	[REDACTED]	Blvd. Adolfo López Mateos 38, Mixcoac, 03910 Ciudad de México, CDMX	GERENTE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	[REDACTED]
SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO (SGM) PACHUCA	[REDACTED]	Boulevard Felipe Ángeles Km. 93.50-4, Venta Prieta, 42083 Pachuca de Soto, Hgo.	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS COORDINADOR DE RH.	[REDACTED]	[REDACTED]
GENERAL MOTORS	[REDACTED]	Avenida Ejército Nacional 843-B , Acceso por, Blvd. Miguel de Cervantes Saavedra, Granada, 11520 Ciudad de México, CDMX	COORDINADORA DE CAPACITACIÓN RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	[REDACTED]
IZETTL, S.A DE C.V.	[REDACTED]	José María Velasco 13, San José Insurgentes, 03900 Benito Juárez, CDMX	GERENTE DE FINANZAS	[REDACTED]	[REDACTED]
IKUSI MEXICO, S.A DE C.V.	[REDACTED]	Florida, 01030 Ciudad de México, CDMX	GERENTE DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	[REDACTED]
RGP S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Calzada General Mariano Escobedo 476, Anzures, 11590 Miguel Hidalgo, CDMX	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	[REDACTED]
PERNOD RICARD MEXICO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	Río Tíber 29, Col. Cuauhtémoc, Cuauhtémoc, 06500 Col. Cuauhtémoc, CDMX	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS	[REDACTED]	[REDACTED]
BANJÉRCITO	[REDACTED]	Av. Industria Militar 1055, Lomas de Sotelo, Hipódromo de las Américas	GERENTE DE CAPACITACIÓN GERENTE DE D.O	[REDACTED]	[REDACTED]

DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EXPERIENCIA MAYOR A TRES AÑOS DE HABLEE S.A DE C.V IMPARTIENDO CURSOS DE INGLÉS

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx



México D.F. 22 de abril del 2018

Atn: HABLEE

Por este medio hacemos constar que iniciamos actividades con la empresa Habilee desde julio de 2016 a la fecha.

Hacemos de su conocimiento que la persona de contacto es la [REDACTED] quien ejerce el cargo de Gerente de Desarrollo Organizacional en la empresa Ikusi México, ubicado en Insurgentes sur 1898 piso 17 Col. Florida, Delegación Alvaro Obregón, Cp. 01030.

Si más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP

[REDACTED]
Gerente Desarrollo Organizacional

IKUSI MÉXICO SA DE CV
INE030113704
Insurgentes Sur 1898 Piso 18
Col. Florida, Del. Alvaro Obregón
C.P. 01030 CIUDAD DE MÉXICO
www.ikusi.com.mx

IKUSI Mexico, S.A. de C.V.
Tercer Siglo Insurgentes Sur 1898
Piso 18 Col. Florida C.P. 01030
Del. Alvaro Obregón, México, D.F.
IKUSI S. P. C. INE 030113 704

Vitalmex
Administración

MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO 03 MAYO DE 2017

Habilee
PRESENTE

Por medio de la presente me permito constatar las clases de inglés que se impartieron en las instalaciones de Vitalmex Administración S.A de C.V por parte de la empresa Habilee representada por [REDACTED], como parte de desarrollo a los colaboradores.

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Iniciando en agosto 2015 y teniendo fin en mayo de 2016 se cubrieron un total de 160 horas cada grupo: Business English Upper Intermediate matutino y vespertino que se impartieron respectivamente.

ATENTAMENTE

[REDACTED SIGNATURE]

NOMBRE, FIRMA Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

VITALMEX ADMINISTRACIÓN S.A. DE C.V.
Blvd. Adolfo Ruiz Cortínez 4284,
Jardines del Pedregal de San Ángel,
Coyoacán, 04500, Ciudad de México.
T. 8250 1100



Carta de Recomendación

24 de abril de 2018

A quien corresponda:

Mediante la presente, recomiendo ampliamente a la empresa **Habilee S.A de C.V.** como proveedor de servicios de capacitación en inglés a ejecutivos y colaboradores de diferentes organizaciones de México.

Tomando en cuenta la presencia de esta empresa en todo el territorio nacional, la puntualidad de las clases, calidad en la enseñanza, profesores de alto nivel; además de adaptarse a las necesidades de sus clientes.

Tomando en cuenta la experiencia previa que hemos tenido con **Habilee**, la cual ha sido excelente, y contando con la garantía representada es una opción segura para proveer a su empresa de servicios de capacitación en inglés. Sirvase darse por enterado de los beneficios que representa como proveedora de servicios.

Atentamente:

[Redacted signature area]

[Redacted name area]

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I
DE LA LFTAIP.

IKUSI MÉXICO SA DE CV
IME030114704
Insurgentes Sur 1898 Piso 18
Col. Florida, Del. Álvaro Obregón
C.P. 01030. CIUDAD DE MÉXICO

www.ikusimex.com.mx

[Handwritten signature]



CDMX a 02 de Abril del 2019

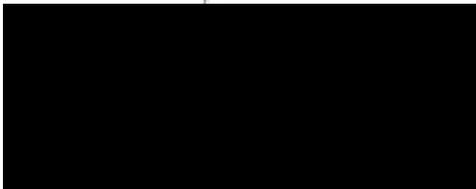
Habilee

Presente

Por medio de la presente me permito constatar que las clases de Inglés se impartieron en las instalaciones de ADMINISTRADORA DE APLICACIONES MÉDICAS S.A DE C.V., por parte de la empresa Habilee representada por Mara Ortega Lule, como parte de desarrollo a los colaboradores.

Iniciando en Febrero de 2018 y teniendo fin en Febrero del 2019 cubriéndose un periodo de 12 meses cada grupo con clases presenciales en el idioma Inglés.

Atentamente



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Adolfo López Matos 25 Col. Mirasol, Del. Benito Juárez,
C.P. 06703, México D.F., T (52 55) 9090 4400

biossmanni hacemos trabajo
con sentido



Gerencia de Recursos Humanos
Oficio No. GRH/200/2019
Asunto: Carta Recomendación

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 de junio del 2019.

A quien corresponda:
Presente.

Por medio de la presente, extiendo mi cordial agradecimiento y satisfacción con el servicio realizado por el equipo profesional de Habilee, ya que en todo momento mostraron compromiso y responsabilidad, logrando cumplir con los lineamientos y objetivos pactados en la implementación del programa de inglés para los colaboradores del Servicio Geológico Mexicano durante el periodo del 06/03/2018 al 30/11/2018, con número de contrato SJ/CONT/027/18, cumpliendo con todas nuestras expectativas.

Reitero nuestro agradecimiento a todo el equipo de Habilee y agradezco la atención brindada durante la gestión de la capacitación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


L.D. Jonathan Téllez Arriaga
Gerente de Recursos Humanos

JTA/GLUC/0000

Bvd. Felipe Ángeles Km. 93.50-4, Col. Venta Prieta, C.P. 42083,
Pachuca de Soto, Hgo., México. tel: (771) 711 38 23 www.gob.mx/sgm



1 de 1

Handwritten mark

Handwritten signature

CV INSTRUCTORES

[Redacted]



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

NOMBRE, FOTOGRAFÍA, DIRECCIÓN, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

INFORMACIÓN PERSONAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

APTITUDES Y HABILIDADES

- Experiencia impartiendo clases a múltiples niveles
- Experiencia aplicando diferentes metodologías de enseñanza
- Experiencia en manejo de grupo
- Experiencia en planeación de clase
- Experiencia en entrenamiento a personas interesadas en convertirse en profesores de idiomas
- Eficiente en resolver problemas
- Abilidad para comunicarse y relacionarse con compañeros y colegas.
- Manejo de computadoras
- Motivador

EXPERIENCIA

2018 - Habilee

Profesor de Inglés

2016 -

Interdeutsch Languages

Profesor de Inglés

2015 -

Universidad de la Comunicación

Profesor de Inglés

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2014 Preparatoria de la Universidad Tecnológica Americana

Profesor de Inglés

2013 Universidad Tecnológica Americana

Profesor de Inglés

2013 Universidad De La Comunicación

Profesor de Inglés

2012 KS Idiomas

Profesor de Inglés

2011 - 2016 Instituto Angloamericano plantel Coyoacán

Teacher Trainer

2007 - 2009 Instituto Angloamericano plantel Roma

Profesor de Inglés

2006 - 2016 Instituto Angloamericano plantel Coyoacán

Profesor de Inglés

2006 - Clases particulares y asesorías

English Teacher and Adviser

CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS

2006	Instituto Angloamericano plantel Coyoacán	Mexico DF
	• "Task Based Language Teaching" (40 Hrs.)	
2007	Instituto Angloamericano plantel Coyoacán	Mexico DF
	• "Lexical Items and Communicative Activities" (34 Hrs.)	
2007	Cambridge University Press	Mexico DF
	• "Teaching Knowledge: From Theory to Practice" (5 Hrs.)	
2007	Instituto Angloamericano plantel Coyoacán	Mexico DF
	• "Language Awareness" (30 Hrs.)	

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

2008 Instituto Angloamericano plantel Coyoacán Mexico DF
□ "Language Development for Teachers" (62 Hrs.)

EDUCACIÓN

2006 Instituto Angloamericano plantel Coyoacán Mexico DF

- Teacher's Diploma Course (190 hrs.)

2011 Cambridge University Cambridge, UK

- Teaching Knowledge Test
 - Module 1 Band 3
 - Module 2 Band 3
 - Module 3 Band 3

2004 Glendale Community College Glendale, AZ

- Communication studies

1998 Universidad Chapultepec Mexico DF

- Preparatoria

IDIOMAS

- Inglés (Excelente)
- Italiano (Semi-fluido)
- Portugués (semi-fluido)

INTERESES

Cine, television, ejercicio, música



UNIVERSITY of CAMBRIDGE
ESOL Examinations

English for Speakers of Other Languages

TEACHING KNOWLEDGE TEST

This is to certify that

[Redacted Name]

has been awarded

NOMBRE DE LA PERSONA FISICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Band 3

in
TKT Module 1

Language and background to language learning and teaching

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FISICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Date of Award **JANUARY 2011**
Place of Entry **CUERNAVACA, MORELOS**
Reference Number **113120000037**
Unique Candidate Identifier **100000010**

Date of Issue **00/02/11**
Certificate Number **0030050036**

fr

[Signature]

[Signature]



UNIVERSITY of CAMBRIDGE
ESOL Examinations

English for Speakers of Other Languages

TEACHING KNOWLEDGE TEST

This is to certify that

has been awarded

Band 3

in

TKT Module 2

Lesson planning and use of resources for language teaching

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Date of Award **JANUARY 2011**
Place of Entry **CUERNAVACA, MORELOS**
Reference Number **11MX0880037**
Unique Candidate Identifier **10000018**

Date of Issue **08/02/11**
Certificate Number **0030050734**



UNIVERSITY of CAMBRIDGE
ESOL Examinations

English for Speakers of Other Languages

TEACHING KNOWLEDGE TEST

This is to certify that
[Redacted Name]
has been awarded
Band 3
in
TKT Module 3
Managing the teaching and learning process
Date of Award: **JANUARY 2011**
Place of Entry: **GUERNAVACA, MORELOS**
Reference Number: **11ND080037**
Unique Candidate Identifier: **100030013**
Date of Issue: **09/02/11**
Certificate Number: **003000634**

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIP.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



CONSTANCIA DE ESTUDIOS
"PROGRAMA DE TEACHER'S DIPLOMA"

El suscrito Director General, hace constar mediante la presente que [REDACTED] en el **CURSO DE PREPARACIÓN PARA MAESTROS DE INGLÉS en el Angloamericano de Idiomas, S.C., del 2 de julio de 2006 al 23 de agosto de 2006.** Dicho curso consiste en 190 horas de clases a base de conferencias, prácticas, observaciones, talleres de estudio y excursiones con relación a los siguientes temas:

- Pedagogía de la enseñanza del Inglés como idioma extranjero.
- Teoría del aprendizaje del idioma.
- Técnica de enseñanza para la comprensión auditiva, expresión oral, pronunciación, lectura y redacción para niños y adultos.
- Técnicas específicas para la enseñanza del Inglés a hispanoparlantes.
- Conocimiento de materias y métodos actualizados para la enseñanza de idiomas.

En el desarrollo de este curso [REDACTED] presentó los exámenes y trabajos correspondientes para obtener las siguientes calificaciones:

PROMEDIO DEL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL CURSO TRABAJO FINAL

- Teoría Pedagógica	A	- Preparación escrita	A
- Prácticas de Enseñanza	B	- Presentación oral	B
- Prácticas de Gramática	A	- Trabajo de investigación	B
- Dominio del idioma	A		

Asistencia: 190 hrs.
Resultado Final: B+

Escala de Calificaciones:

A+	Excelente	95-100%
A	Muy Bien	90-94 %
B	Bien	80-89 %
C	Regular	70-79 %
D	No acreditado	69 % ó menos

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART.
116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Considerando su desempeño durante el curso, las calificaciones obtenidas en el mismo y por evaluación de sus maestros y sinodales, se recomienda que [REDACTED] imparta clases de Inglés que correspondan al (a los) siguiente(s) nivel (es): **Básico a Intermedio.**



NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

CORPORATIVO ANGLOAMERICANO, S.C.

Honorio No. 1425 - 402, Col. Polanco, Deleg. Miguel Alemán; 11500 México, D.F. Tel/Fax: 5557-3048, 5557-2175, 5557-2286
CAYACAN: 698-8148 POZANCO: 1858-1166 SAN JOSE CHIHUHUATLÁN: 5695-8161 SAN JOSE INSURGENTES: 9611-8206 BATELITE: 6972-1737 OJERMANACÁN: (777) 317-2210
QUADALAJARA: (33) 3616-1114 MORELIA: (443) 384-8872 PUEBLA: (222) 532-9022 QUERÉTARO: (424) 224-0254 TOLUCA: (722) 370-8194 TORREÓN: (875) 151-0197 VERACRUZ: (229) 937-0115

[Handwritten signature]

CARTA LABORAL

CDMX, 7 de Agosto de 2019.

At'n. a quien corresponda:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO
DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Mediante la siguiente carta Laboral se hace constar que el trabajador [REDACTED], labora en la empresa denominada **HABILEE S.A DE C.V.**, desde Septiembre del 2014 hasta la actualidad, desempeñando un cargo de English Teacher, demostrando ser una persona trabajadora, responsable, realizando sus actividades sin ningún inconveniente.

Se expide la presente para los fines del interesado

Atentamente


Carlos Alfonso Zafra Escalante
Representante legal Habilee S.A de C.V.

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

1. [REDACTED]

*CURRICULUM VITAE

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NOMBRE, FOTOGRAFÍA, EDAD, NACIONALIDAD, NÚMERO TELEFÓNICO, CORREO ELECTRÓNICO Y ESTADO CIVIL DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

ESCOLARIDAD

Primaria: *Colegio Morelos, Av. Teopanzolco no 1000 col. Recursos Hidráulicos. Certificado primaria.

Secundaria: *Colegio Americano de Cuernavaca, Av. Teopanzolco no. 50 col. Jardines de Reforma.

Certificado de secundaria.

Preparatoria: *CUAM Cuernavaca, Calle Luna no. 44 esquina Sol, Fraccionamiento Jardines de Cuernavaca.

*Instituto Anglomericano de Cuernavaca, Alpes 110 col. Miraval.

Certificado Preparatoria.

Universidad: *Estudios superiores en hotelería Euroamérica; Av. Ávila Camacho no. 8 (Sin título obtenido).

***Universidad Internacional (UNINTER)**, Calle San Jerónimo no. 304 col. San Jerónimo, Lic. En Idiomas, 3º. Semestre (sin título obtenido).

***TOEFL**

- Instituto Angloamericano, Calle Alpes no. 110 col. Miraval. Teacher's Diploma Course.

* **TKT**

- Instituto Angloamericano, Calle Alpes no. 110 col. Miraval.

* **TEACHER'S DIPLOMA**

- Instituto Angloamericano, Calle Alpes no. 110 col. Miraval.

EXPERIENCIA LABORAL

***CICU Centro de Idiomas.** Enero 2008- Octubre 2008

Puesto: Secretaria, recepcionista. Maestra de Inglés (niños principiantes y adolescentes intermedios), español para extranjeros.

Calle Rayón no. 8 col. Centro.

Jefe directo: Eugenio Palomares (Director general)

Teléfono: 3-18-60-00

Colegio Cristóbal Colón.

Puesto: Profesora de inglés. Preescolar 1 y 2. 1º, 2º y 3º de Primaria. 1º, 2º y 3º de Secundaria.

Asistente bilingüe de dirección.

Fuinciones: Enseñanza del inglés como materia curricular, creación de planes de estudio, planeaciones semanales, mensuales y anuales, festivales, manualidades, actividades complementarias.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

NOMBRE Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Colegio Loyola (suplencia por incapacidad)

Puesto: Profesora de inglés. Preescolar . 1º, 2º y 3º de Secundaria. 1º, 2º y 3º de Preparatoria nivel intermedio.

Funciones: Enseñanza del inglés como materia curricular, creación de planes de estudio, planeaciones semanales, mensuales y anuales, festivales, manualidades, actividades complementarias.

████████████████████
████████████████████
NOMBRE Y NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

INSIGNIA LANGUAGES Centro de idiomas para empresas y clases personalizadas.

Puesto: Profesora de inglés (adultos)

Funciones: Enseñanza del inglés de forma personalizada a empresas o personas que trabajan, abarcando distintas áreas y profesiones, inglés conversacional, apoyo en distintas áreas de su trabajo (traducciones, prácticas para congresos). Clases por Skype. Creación de planes de estudio basados en las diferentes necesidades de cada alumno.

INSIDE INGLÉS

Profesora de inglés a grupos reducidos de adultos.

Clases de inglés conversacional, empresarial y apoyo a los alumnos en distintas áreas en donde requieran el uso del idioma inglés.



**CONSTANCIA DE ESTUDIOS
"PROGRAMA DE TEACHER'S DIPLOMA"**

El suscrito Presidente del Consejo, hace constar mediante la presente que **PAULINA TRUERA SOTELO** participó en el **CURSO DE PREPARACIÓN PARA MAESTROS DE INGLÉS** en el **Angloamericano de Idiomas, S. C.**, del **25 de febrero de 2011 al 15 de julio de 2011**. Dicho curso consiste en **190 horas de clases a base de conferencias, prácticas, observaciones, talleres de estudio y excursiones con relación a los siguientes temas:**

- Pedagogía de la enseñanza del Inglés como idioma extranjero
- Teoría del aprendizaje del idioma
- Técnica de enseñanza para la comprensión auditiva, expresión oral, pronunciación, lectura y redacción para niños y adultos
- Técnicas específicas para la enseñanza del Inglés a hispanoparlantes
- Conocimiento de materias y métodos actualizados para la enseñanza de idiomas

En el desarrollo de este curso **[REDACTED]** presentó los exámenes y trabajos correspondientes para obtener las siguientes calificaciones:

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

PROMEDIO DEL TRABAJO REALIZADO DURANTE EL CURSO: TRABAJO FINAL

• Teoría Pedagógica	B	• Preparación escrita	C
• Prácticas de Enseñanza	B	• Presentación oral	C
• Prácticas de Gramática	B+	• Trabajo de investigación	A
• Dominio del idioma	B+		

Asistencia: 175/190
Resultado Final: B

Escala de Calificaciones:

A+	Excelente	95-100%
A	Muy Bien	90-94%
B	Bien	80-89%
C	Regular	70-79%
D	No acreditado	69% ó menos

Considerando su desempeño durante el curso, las calificaciones obtenidas en el mismo y por evaluación de sus maestros y simodales, se recomienda que **PAULINA TRUERA SOTELO** imparta clases de Inglés que correspondan al (a los) siguiente(s) nivel (es): **Básico a Intermedio (niveles A1-B1 del Marco Común Europeo).**

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



CORPORATIVO ANGLIAMERICANO, S. C.
Calle Fabrice de Bernas No. 5 Int. 401 Col. Lomas de Chamitl C. P. 05125 México, D. F.
Tel: 55 5557 3648 www.angloamericano.com.mx



UNIVERSITY of CAMBRIDGE
ESOL Examinations
English for Speakers of Other Languages

TEACHING KNOWLEDGE TEST

This is to certify that

[Redacted Name]

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

has been awarded

Band 3
in
TKT Module 3
Managing the teaching and learning process

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAI

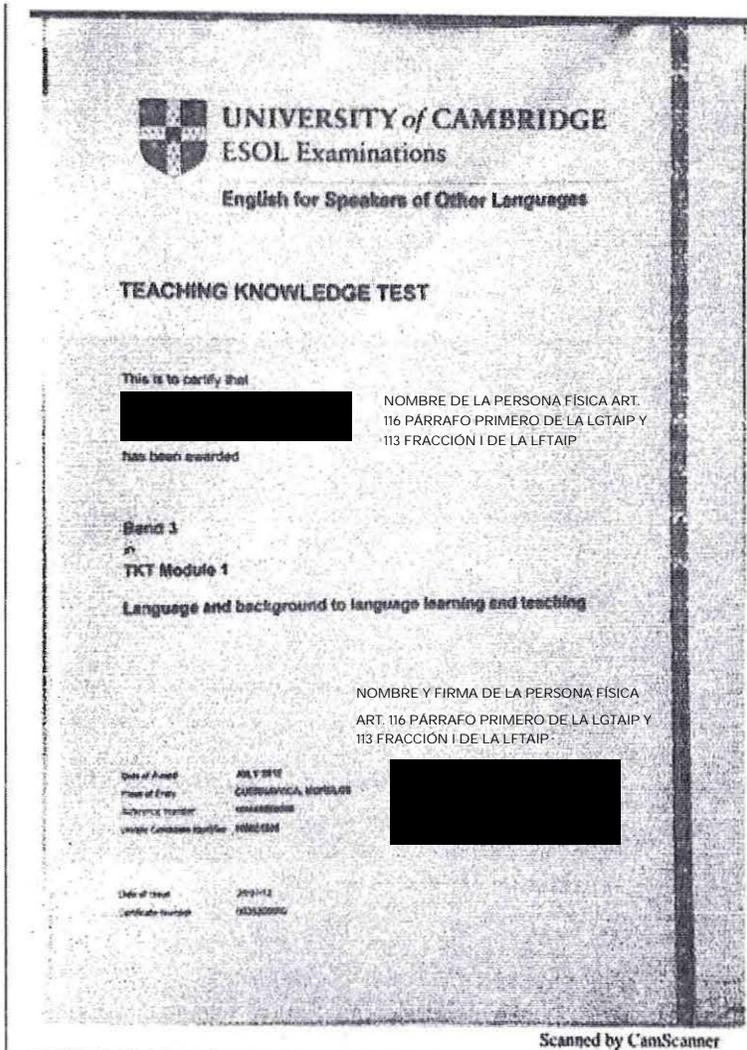
Date of Award: JULY 2012
Place of Entry: GUERRERAVACA, MORELOS
Reference Number: 12M37400001
Unique Candidate Identifier: 100000000

[Redacted Signature]

Type of Issue: 130812
Certificate Number: 000000000

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1. [REDACTED]

NOMBRE, FOTOGRAFÍA, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, DIRECCIÓN,
NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Intérprete-Traductora/ Manager/ Maestra

Habilidades / Experiencia Laboral

Maestra de Idiomas

Habilidades: Capacidad de crear e implementar un plan de estudios (en inglés y español), preparar a estudiantes para exámenes.

Experiencia: 4 años como asistente a profesores universitarios (lingüística/español/francés); 7 años al presente como tutora privada de inglés; 2 años como maestra voluntaria a refugiados iraquíes (2014); actualmente maestra sustituta para el CELEX en Zacatenco, CDMX.

Intérprete-Traductora

Habilidades: Capacidad de transmitir oralmente, información entre hispano y anglohablantes; convertir o editar diversos documentos de un idioma a otro. Enfoque técnico, gramatical y con relevancia cultural.

Experiencia: Interpretación y traducción médica en hospitales *GHS* (Greenville, 2017) virtual o personalmente; facilitadora de comunicación transcultural en programa de inmersión juvenil (*France*, 2012); actualmente- traductora/interprete contratista.

Administración y Negocios

Habilidades: Capacidad de supervisar operaciones de un negocio local, administrar un presupuesto, crear propuestas de proyectos, y promover la visión de la empresa/institución.

Experiencia: Posada en Marsella enfocada en el desarrollo de proyectos inmobiliarios (*Pioneers*, 2016); administración de tienda de víveres en comunidad de escasos recursos (*Mill Village Farms*, 2017).

Información Adicional

Idiomas Inglés: Nivel alto. Fluidez de hablante nativo.
Francés: Nivel intermedio; conversacional y escrito.

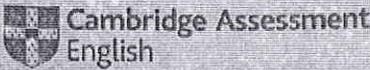
Certificados CELTA, Sept. 2018, International House Mexico.
TEFL, Julio 2015, BridgeTEFL, Online.
Intérprete Médico CCHI, Dic. 2017.
Comisión de Certificados Medicos para Intérpretes en EEUU.

Formación Académica

North Greenville University, Carolina del Sur, EEUU | Dec. 2016
Licenciatura en Negocios Internacionales y Licenciatura en Estudios Interdisciplinarios enfocado en lingüística y francés. Promedio final: 9.4

Instituto Metropolitano Estrella (IME), CDMX | Junio. 2012
Graduada con honores con el promedio más alto del año. Promedio final: 9.5

East High School, Wichita, KS
Aug. 2009 - May. 2010
Intercambio académico-cultural

Cambridge English Level 5 Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages (CELTA)

This is to certify that

[Redacted Name]

has been awarded

Pass

in

Certificate in Teaching English to Speakers of Other Languages

NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Date of Award: OCTOBER 2018
Centre Number: MX026
Accreditation Number: 501-1891/2

[Redacted Signature]

Level 5 refers to the Regulated Qualifications Framework (RQF) for England and Northern Ireland.

Date of Issue: 15/10/18
Certificate Number: ccv907074

01298053

Prepared by **Ofqual** 
The UK's independent regulator for qualifications


Cambridge Assessment English
Recognised awarding body

CP/14

f.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NOTARÍA 245
Gerardo Aparicio Razo



LIBRO DOSCIENTOS SEIS
INSTRUMENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO.

--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de octubre de dos mil catorce. ---

GERARDO APARICIO RAZO, titular de la notaría número doscientos cuarenta y cinco del Distrito Federal, hago constar LA CONSTITUCIÓN DE "HABILEE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que intervienen los señores [REDACTED]

[REDACTED] al tenor de los estatutos que siguen a la descripción de la autorización de uso de Denominación o Razón Social otorgada por la Secretaría de Economía, con Clave Única del Documento (CUD): "A" DOS CERO UNO CUATRO CERO NUEVE UNO OCHO CERO OCHO DOS DOS CINCO NUEVE CINCO TRES NUEVE UNO, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A".

----- ESTATUTOS -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "HABILEE", se usará seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas "S. A. DE C. V.". -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

- A).- La prestación de toda clase de servicios técnicos y de consultoría, administrativos, corporativos, financieros, jurídicos, fiscales, contables, de entrenamiento y capacitación en general.
- B).- La selección, reclutamiento y capacitación de todo tipo de personal para la prestación del servicio de subcontratación a todo tipo de personas físicas y morales. Proporcionar servicios administrativos sobre finanzas, así como procesar información de cualquier tipo por medios electrónicos.
- C).- Efectuar la organización de Empresas de cualquier tipo.
- D).- Efectuar estudios financieros.
- E).- Llevar a la práctica todos los actos, actividades o negocios conexos, anexos derivados de los servicios anteriormente citados.
- F).- Celebrar contratos de servicios profesionales con todo tipo de profesionistas o sociedades o asociaciones o agrupaciones profesionales, para llevar a cabo el objeto principal de esta sociedad, subcontratando los servicios a ella encomendados cuando así se requiera.
- G).- Todo lo relacionado con la enseñanza del idioma inglés.
- H).- Todo lo relacionado con el desarrollo de habilidades de lectura rápida.
- I).- Todo lo relacionado con la explotación del ramo de librería y papelería, compra y venta al mayor y al por menor de libros y textos, artículos de oficina, alquiler de equipos de computación, transcripción de documentos y fotocopiado en general, importación, comercialización de sistemas y equipos de computación, periféricos de entrada y salida en general, cintas y cartuchos de tinta, todo tipo de materiales consumibles.
- J).- Proporcionar servicios de outsourcing de personal técnico, administrativo, de negocio, el cual podrá laborar en las instalaciones del cliente, de la empresa o de manera remota.
- K).- La administración de toda clase de negocios.
- L).- Comprar, vender, adquirir, distribuir, importar, exportar, fabricar, maquilar, comercializar y en general, negociar con toda clase de objetos y productos industriales y comerciales, por cuenta propia o ajena, en la República Mexicana o en el extranjero.
- M).- La supervisión en la elaboración y diseño de todo tipo de productos industriales y comerciales.
- N).- Organización de eventos sociales y empresariales y la realización de investigaciones de mercado, elaboración, planeación de estrategias y tácticas de mercadotecnia y de posicionamiento

NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIY Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 2 -
6451

de marcas y productos, diseño y ejecución de toda clase de campañas publicitarias, de promoción de productos, para la creación de imagen pública y en general toda clase de campañas en los medios de difusión masiva tales como radio, televisión, cine o internet y medios impresos tales como revistas, periódicos o folletos.

Ñ).- La edición, impresión y redacción de toda clase de libros, revistas, folletos, formatos, posters, empaques, volantes y en general todo tipo de publicaciones ya sea por medios impresos o electrónicos.

O).- Proporcionar toda clase de servicios administrativos, de estudios de mercado, de asesoría en materia de comercio exterior, de tráfico de mercancías, de comunicación, de supervisión en controles de calidad publicitarios y promocionales a empresas en la República Mexicana o en el extranjero.

P).- Consolidar la oferta de todo tipo de productos industriales o comerciales para su comercialización en la República Mexicana o en el extranjero, así como efectuar operaciones nacionales e internacionales de trueque e intercambio compensado de mercancías.

Q).- Actuar como contratista, subcontratista, comisionista, distribuidor, representante, mediador o agente y designar subcontratistas, comisionistas, distribuidores, representantes, mediadores o agentes.

Por lo que enunciativa más no limitativamente la sociedad podrá:

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior.

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.

III.- Adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística.

IV.- Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local.

V.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.

VI.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito.

VII.- Adquirir partes sociales.

VIII.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos.

IX.- Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles derechos reales y personales.

X.- Contratar al personal necesario.

XI.- Otorgar avales y obligarse solidariamente así como constituir garantías a favor de terceros.

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en el Municipio de ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento.

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula de exclusión de extranjeros a que alude el artículo segundo fracción siete romano de la Ley de Inversión Extranjera por lo que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni a personas morales con "cláusula de admisión de extranjeros".

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

NOTARÍA 245
Gerardo Aparicio Razo



- 3 -
6451

ARTÍCULO SEXTO. El capital social mínimo es la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y máximo ilimitado, y está representado por CINCUENTA acciones nominativas, con valor nominal de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrateo de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social y que contendrá el nombre, nacionalidad, domicilio y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, en su caso, de cada accionista. La sociedad se cerciorará de que el registro proporcionado por el accionista concuerde con el que aparece en la cédula respectiva. La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO OCTAVO. Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la asamblea de accionistas determine otra cosa.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO. La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en el Periódico Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener la orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

4

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 4 -
6451

V.- Actuará como Presidente el del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas o menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración duraran en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

1.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos

NOTARÍA 25
Gerardo Aparicio Razo



- 5 -
6451

... sus propios intereses e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- B).- Para transigir.
- C).- Para comprometer en árbitros.
- D).- Para absolver y articular posiciones.
- E).- Para recusar.
- F).- Para hacer cesión de bienes.
- G).- Para recibir pagos.
- H).- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público.
- I).- Para hacer posturas y pujas en remate.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VI.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, incluyendo esta facultad. Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad duraran un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de este instrumento al treinta y uno de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del impuesto sobre la renta y reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue:

- I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.
- II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.
- III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.
- IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- 6 -
0461

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el periodo de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de CINCUENTA MIL PESOS, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL a la firma de este instrumento, de la siguiente manera:

██████████, VEINTISÉIS ACCIONES, con valor de VEINTISÉIS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL;

██████████, VEINTIDÓS ACCIONES, con valor de VEINTIDÓS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

██████████, UNA ACCIÓN, con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL; y

██████████, UNA ACCIÓN, con valor de UN MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

TOTAL.- CINCUENTA ACCIONES, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan:

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Administrador Único y para tal efecto designan al señor ██████████

II.- Designar como Apoderada de la sociedad a la señora MARA ORTEGA LULE, quien gozará de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, ni la de transigir, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y de la Federación.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para comprometer en árbitros.

III.- Para absolver y articular posiciones.

IV.- Para recusar.

V.- Para recibir pagos.

VI.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; así como para coadyuvar con el Ministerio Público.

VII.- Para hacer posturas y pujas en remate.

III.- Designar como Comisario de la sociedad al señor ██████████

NOMBRES DE PERSONAS FÍSICAS ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113
FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condessa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx

NOTARÍA 245
Gerardo Aparicio Razo



TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, Importe del capital social mínimo.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que me identifiqué plenamente como notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación y a las identificaciones que en copia agrego al apéndice de este instrumento con las letras de la "B uno" a la "B cinco".

II.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la persona moral que por este instrumento se constituye, en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

III.- Que en virtud de haber solicitado a los comparecientes sus Claves de Registro Federal de Contribuyentes y sus Cédulas de Identificación Fiscal y no exhibir todas al suscrito notario procederé a dar aviso correspondiente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por lo que se refiere a la señora Mara Ortega Lule.

Asimismo, con las letras de la "C uno" a la "C tres" agrego al apéndice de este instrumento copia de las Cédulas de Identificación Fiscal de los demás comparecientes.

IV.- Que hice del conocimiento de los comparecientes que de conformidad con el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la persona moral que por este instrumento se constituye tiene las siguientes obligaciones.

- a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y;
- b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma Denominación o Razón Social.

V.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:

[Redacted names and details of the parties]

NOMBRE, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, RFC DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

NOMBRE, NACIONALIDAD, FECHA DE NACIMIENTO, DOMICILIO, RFC DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Instituto de la Función Registral del Estado de México
Oficina Tlalnepantla

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON
INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No. 10908 * 1

Control Interno Fecha de Prolación
11 * 24 NOVIEMBRE 2014

Antecedentes Registrales:
PRIMERA INSCRIPCIÓN

RFC / No. de Serie:

Denominación:
HABILEE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio:
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
10908 1 M4	Constitución de sociedad	11-12-2014	1

Códigos de Autenticidad de la Inscripción: 019f0165d9aa5856e0ec7ba2460926d21bdc2b92 Secuencia: 956059
Derechos de Inscripción 2014 Boleta de Pago No.: 1231-2790

Fecha 12 NOVIEMBRE
Importe \$1,506.00
Subsidio \$0.00

EL ANALISTA 212 MARIA DE JESUS HERNANDEZ ROSARIO
EL CALIFICADOR 325 LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS

El Registrador Público de Comercio
[Firma]
LIC. MARIA JOSE GALICIA PALACIOS
COMERCIO

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en depósito de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 bis, Fracción II, inciso c) y d) y 39 Bis del Código de Comercio y 12 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

SE TOMO RAZON
EN EL PROTOCOLO

[Firma]

[Firma]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Gerardo Aparicio Rezo, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 18 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: HABLEE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos; que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado al uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.



Clave Única del Documento (CUD): A201409180822595391

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 del presente Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquier momento de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluya el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquidan, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

Clave Única del Documento (CUD): A201409180822595391

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: vkuVosBH0qyEEAXGsDdJNnpqRo=

Sello Secretaría de Economía:

01a561c046271c27c4576d83c2a0d52e97edb9ded2af0896cc2461393f562b32f81dff38168b78d61068774d8e8160ed1782
677dde45ead07e753a9dd20e4ea56dcd0f03da28b3d4e0a28e503bd87b9a79b2f12662fbd1d5bcae50b735c7151339ae0d
b05488aa031bf8fdd828aa70eb75ee0e66b4bad3d5c0af2a0b056b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=EAU@ECONOMIA.GOB.MX.

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregón, ST=Distrito

Federal, C=MX, CN=tss1.economia.gob.mx, OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26, C=Secretaría de

Economía|Fecha:20140918082449.427Z|Digestion:|HJtwNkRbjYlHJwrMLqLsnR7T4=

Página 3 de 4

NOTARÍA 245
Gerardo Aparicio Razo

RELACIÓN DE IDENTIDAD DE LOS COMPARECIENTES

A).- CONOZCO PERSONALMENTE A:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

B).- LOS COMPARECIENTES QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN SE IDENTIFICARON CON:

- 1.- [REDACTED]
- 2.- [REDACTED]
- 3.- [REDACTED]
- 4.- [REDACTED]
- 5.- _____

NOMBRE Y CLAVE DE ELECTOR
DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116
PÁRRAFO PRIMERO DE LA
LGTAIPI Y 113 FRACCIÓN I DE LA
LFTAIPI

fu

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

FOLIO: RF201401511303

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

HCP SAT Servicio de Administración Tributaria



HAB141007TX5
Registro Federal de Contribuyentes

HABILEE
Nombre, denominación o razón social

RFC: 14120130211
VALIDA TÚ INFORMACIÓN FISCAL

SIICP SAT Servicio de Administración Tributaria

ACUSE ÚNICO DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Lugar y Fecha de Emisión
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO, a 04 de Diciembre de 2014

Se ha procesado con éxito tu inscripción en el RFC
Tipo de movimiento: Inscripción de Persona Moral

Datos del Contribuyente:

RFC: HAB141007TX5
Denominación/Razón Social: HABILEE
Régimen Capital: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (*)
Nombre Comercial: HABILEE SA DE CV

Datos de Ubicación:

TIPO DE VIALIDAD: CALLE NO. Y/O LETRA EXT: 25 ENTRE CALLE: CALLE CIRCUITO VALLE DORADO COLONIA: LOMAS DE VALLE ESCONDIDO LOCALIDAD: CODIGO POSTAL: 52930	CALLE: VALLE DE LERMA NO. Y/O LETRA INT: SIN NUMERO Y CALLE: SIN NOMBRE MPIO O DEL: ATIZAPAN DE ZARAGOZA ENT FED: MEXICO CORREO ELECTRONICO: czafrae@hotmail.com TELEFONO MOVIL: (044) 5543420951
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CARACTERISTICAS DEL DOMICILIO: FACHADA BLANCA PUERTA
CAFE DE MADERA
TIPO DE DOMICILIO: DOMICILIO FISCAL
REFERENCIAS ADICIONALES: FRENTE A UNA GASOLINERA

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por mayor de libros	70%	07/10/2014	
2	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	30%	07/10/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	07/10/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/10/2014	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales, Régimen general, sociedades cooperativas y Controladas	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	07/10/2014	
Enterro de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/10/2014	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	07/10/2014	

Página [1] de [2]

fr

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

gob.mx

FOLIO: RF201678892801



ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO, a 25 de Noviembre de 2016

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	HAB141007TX5
Denominación/Razón Social:	HABILEE
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	HABILEE SA DE CV

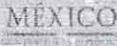
Tipo de Movimiento:

Identificación del aviso: Cambio de domicilio	Fecha del Aviso: 25/11/2016
-----------------------------------------------	-----------------------------

Datos de Ubicación:

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL	Código Postal: 06170
Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)	Nombre de Vialidad: NUEVO LEON
Número Exterior: 54	Número Interior: PISO 4 DEPTO 402
Nombre de la Colonia: HIPODROMO DE LA CONDESA	Nombre de la Localidad: CUAUHEMOC
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHEMOC	Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Entre Calle: CALLE LAREDO	Y Calle: AV PARRAS
Características del Domicilio: EDIFICIO DE AZULEJO BLANCO	Referencias Adicionales: FRENTE AL PARQUE ESPAÑA, A UN COSTADO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO

Página [1] de [3]

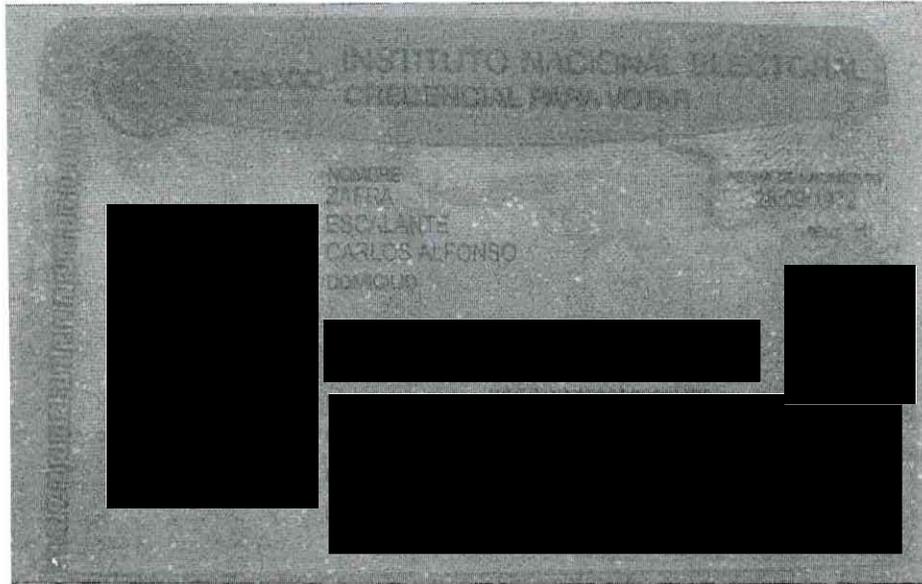


Contacto

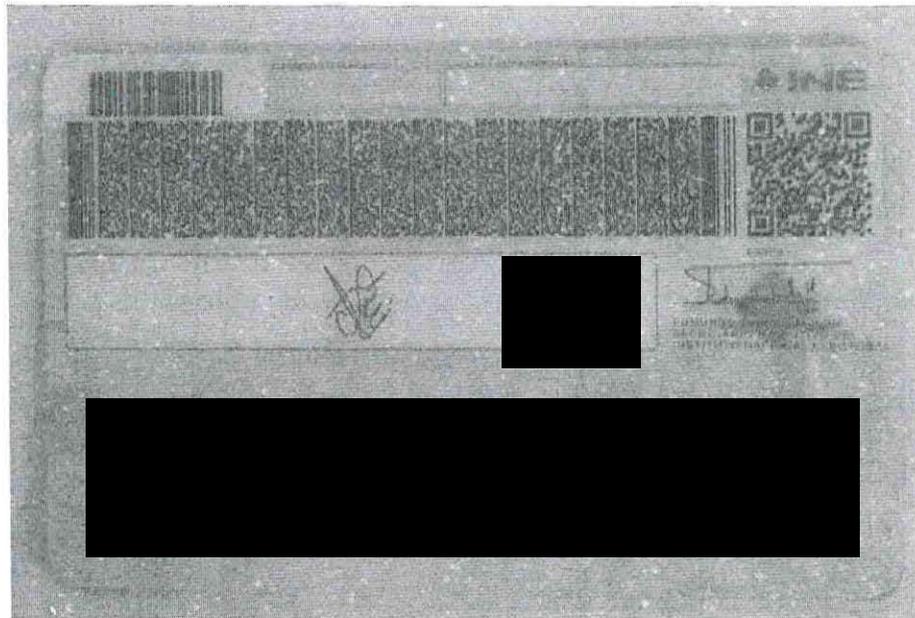
Av. Hidalgo 77, col. Cuerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 41 68 728.
denuncias@sat.gob.mx

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FOTOGRAFÍA, DOMICILIO, CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP



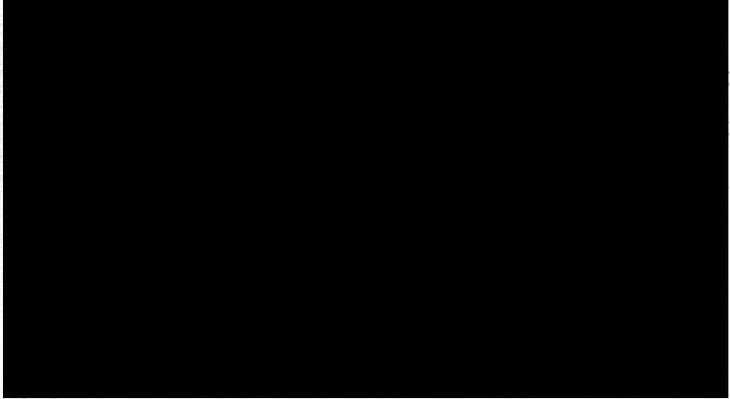
CLAVE DE ELECTOR Y HUELLA DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

01



CURP DE LA PERSONA FÍSICA ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.



"2014, Año de Octubre Paz"

ALFONSO ZAFRA ESCALANTE
ENTE

México D.F., a 24 de septiembre de 2014.

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENCIÓN

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG
SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

En sus oficinas para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando al 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

"C"

 **SAT**
Servicio de Administración Tributaria
SENER
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE
ZAEC720928C99

NOMBRE DE IDENTIFICACION FISCAL SOCIAL
ZAEC720928C99 ALFONSO

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
ZAEC720928HDFFSR01

FOLIO **N 1586904**

f

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ciudad de México a 8 de agosto de 2019

**ANEXO 2
PROPUESTA ECONÓMICA**

PARTIDA ÚNICA:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO DEL SERVICIO	IVA	PRECIO TOTAL DEL SERVICIO CON IVA
CURSO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS	CONTRATACIÓN DE UN CURSO DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS, A NIVEL INTERMEDIO (PRIMERA ETAPA)	1	SERVICIO	\$24,144.00	\$3,863.04	\$28,007.04
				TOTAL		\$28,007.04

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: Veinte y ocho mil siete con 04/100 MN.

NOTA:

- Precios en Moneda Nacional
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "La ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- Se adjudicará a un solo proveedor la partida única.

CARLOS ALFONSO ZAPRA ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL HABLEE S.A DE C.V

NÚMERO TELEFÓNICO DE LA PERSONA FÍSICA
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP.

Habilee S.A. de C.V.

Avenida Nuevo León No. 54-402, Hipódromo Condesa, Del. Cuauhtémoc. CP. 06100, Ciudad de México.

Teléfono: 5086 8193. Sitio Web: www.habilee.com.mx RFC: HAB141007TX5 info@habilee.com.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Capital Humano
Dirección de Formación y Desarrollo Profesional

Oficio ASEA/UAF/DGCH/DFDP/062/2019

Ciudad de México, a 03 de septiembre de 2019.

LIC. NORMA MORENO ALANÍS
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES
PRESENTE

Hago referencia la curso **“Habilidades Comunicativas en el Idioma Inglés”**, dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

Sobre el particular, me permito informa a usted que el curso inició el 02 de septiembre de 2019 y concluye el 17 de diciembre de 2019, lo anterior para los registros correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA

AMMA/BVC*

c.c.p. C.P. María Elisa León García. - Directora General de Capital Humano. Conocimiento.